



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Exp. N° 413-75/2010.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1872

MS.-

12 NOV. 2020

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales la Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy gestiona el pago del suplemento por "Tiempo Mínimo de Permanencia en el Grado al Subadjutor García Juan Horacio, Subadjutor Gaspar Edgardo Manuel y Subadjutor García José Antonio, personal de Planta Permanente, por los periodos 2007, 2008 y 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario, adjunta planillas complementarias de haberes, que contemplan los montos a liquidar al personal correspondiente;

Que, ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, visando favorablemente las planillas citadas e informando de igual modo que es de aplicación la imputación vertida al efecto;

Que, obra intervención del Ministerio de Gobierno y Justicia donde refiere que corresponde el pago de suplemento por el tiempo mínimo de permanencia por los periodos 2007, 2008 y 2009 del personal de planta permanente del Servicio Penitenciario;

Que, por Resolución N° 475-JSP/10 el Servicio Penitenciario de la Provincia autoriza el pago de las remuneraciones adeudadas conforme Planillas Complementarias de Haberes al Subadjutor García Juan Horacio, Subadjutor Gaspar Edgardo Manuel y Subadjutor García José Antonio;

Que, girados los autos a intervención de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad la misma emite dictamen legal, refiriendo que atento a la solicitud efectuada resulta procedente el pago del suplemento por el tiempo mínimo de permanencia a favor del personal del servicio penitenciario, de conformidad a lo establecido en el artículo 67° del Decreto Ley N° 20-G/71;

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto, emitieron informes de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado comparte en todo a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a imputar la erogación derivada del Expediente N° 413-75/2010 caratulado: "Planillas Complementarias de haberes correspondientes a remuneraciones pendientes de pago pertenecientes al Personal Penitenciario - Planta Permanente por Tiempo de Permanencia Mínima en el grado de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1872

///CORRESPONDE A DECRETO Nº

-MS/19.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva Ministerio de Seguridad.-

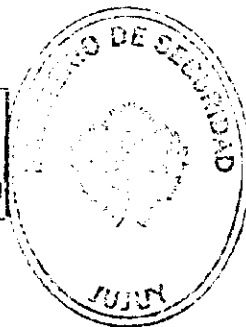
[Signature]
Dr. FELIX MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
SECRETARIO

[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
SECRETARIO

ES COPIA FIEL



[Signature]
DR. ERNESTO J. M. AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY